Bogotá D.C., 22 de mayo de 2020

Señores
CONSTRUMARCA S.A.S.
Atte:
Ing PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY
Representante Legal
pedrobeltran@construmarcaltda.com
licitabog.habitat2019@gmail.com
solanoalvaro05@gmail.com

Asunto: **RADICACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 19** en virtud de la **Emergencia Económica, Social y Ecológica, y en cumplimiento a las normas y directrices del Orden nacional y departamental.**
Contrato de Interventoría N° SHVS-CM-035-2019.

Ingeniero Pedro,

En cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR N°008 de fecha trece (13) de abril de 2020 expedida por la Secretaria de Hábitat y Vivienda, más específicamente lo indicado en los numerales (3), (5) y (6), a fin de exigir todas las orientaciones, medidas, acciones contenidas en la Circular Conjunta N° 001 de fecha once (11) de abril de 2020 expedida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, dirigida a todos los "ACTORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y SU CADENA DE SUMINISTROS", disposiciones todas ellas acogidas y reglamentadas mediante las Resoluciones N°(s) 00666 y 00682 de fecha veinticuatro (24) de Abril de 2020, correspondiente específicamente a la elaboración y adopción del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, y a la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), como requisito específico para cada uno de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos que en cumplimiento de la ejecución de su objeto contractual deriven en la construcción y vigilancia de obras de carácter público, a fin de garantizar las condiciones mínimas requeridas para reactivar las actividades económicas previstas en las excepciones indicadas en los Decretos nacionales N°(s) 531 y 593 expedidos a razón del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, como requisito obligatorio e indispensable para el reinicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA N°SHVS-CM-035-2019, ésta la aprobación del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, el que ha tenido la siguiente secuencia:

1-Que el día Seis (6) de mayo de 2020, la firma CONSTRUMARCA S.A.S. en calidad de Contratista radicó mediante correo electrónico el PROTOCOLO de BIOSEGURIDAD

PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, Protocolo al que se le hacen observaciones que fueron

1. **Subsanadas las observaciones, el contratista radica nuevamente el Protocolo, que viene acompañado por los siguientes documentos que forman parte integral del mismo.**
2.

a. PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO), según el objeto y la naturaleza de su contrato para su inmediata implementación y atención por todo el personal vinculado al Contratista, según los lineamentos, medidas orientaciones, acciones, labores, etc.; y según los actores, roles y responsabilidades que hacen parte del Protocolo adoptado.

b. PLAN DE MOVILIDAD SEGURA (PMS), presentado y aprobado por la Secretaría de Movilidad de Bogotá el día 21 de mayo de 2020 con registro No 108293, según el objeto y la naturaleza de su contrato para su inmediata implementación y atención por todo el personal vinculado al Contratista, según los lineamentos, medidas orientaciones, acciones, labores, etc.; y según los actores, roles y responsabilidades que hacen parte del Protocolo adoptado.

c. Radicación de los documentos generados y proyectados (Para ser adoptados e implementados) correspondientes al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, ante el Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio en el correo planCOVIDconstrucción@minvivienda.gov.co, de fecha 6 de Mayo de 2020.

d. Aprobación del Protocolo de Bioseguridad por parte de la Administradora de Riesgos laborales (ARL), SURA de fecha 19 de mayo de 2020.

e. CARTA DE COMPROMISO O CERTIFICACION firmada por el Contratista a cargo de la obra o Representante legal de fecha 18 de mayo de 2020, quien obra en calidad de líder de la obra y quien es el directo responsable en garantizar la implementación del PROTOCOLO y del PAPSO, documentos que plantean las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la trasmisión del virus COVID-19, de manera que asegure la protección de los trabajadores de la construcción, acordes con el plan de bioseguridad adoptado.

f. Constancia de asignación de funciones de la persona profesional en Seguridad y Salud (SST) de fecha 13 de mayo de 2020, vinculado a la Interventoría en calidad de Inspector, en cumplimiento a la Circular Conjunta N° 001 y a las Resoluciones N° 066 y 0682, el cual deberá estar adscrito como parte del personal de planta de la Empresa y sus funciones deben estar armonizadas con los protocolos dispuestos.

g. LISTA DE CHEQUEO DE LA RESOLUCION 666 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

3. Que una vez revisados los documentos se da la validación de los mismos por parte de la Interventoría o de la Supervisión, agotando el procedimiento establecido en la CIRCULAR N°008 de fecha trece (13) de abril de 2020, como requisito previo al reinicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA N°SHVS-CM-035-2019.

4. Que es deber informar al Contratista la Firma CONSTRUMARCA S.A.S., que debe dar total cumplimiento a lo indicado en la normatividad y reglamentación establecida Resolución N° 00666 de 2020, específicamente al Artículo 3, "RESPONSABILIDADES",

debidamente adoptado e incluido en el PROTOCLO DE BIOSEGURIDAD presentado y radicado.

5. Que es deber indicar que según el Artículo 4 denominado "VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS" de la Resolución N° 00666 de 2020, la vigilancia, cumplimiento y monitoreo del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD estará a cargo de las Secretarias Municipales a que corresponda la actividad económica o al sector de la administración pública que corresponda y de la vigilancia sanitaria a través de las Secretarias de salud municipales.

6. Que en el evento de encontrarse que el PROCOLO DE BIOSEGURIDAD, no se cumple de manera estricta por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por el contratista, que evidencien el incumplimiento de las responsabilidades contenidas en el mismo documento y la certificación adjunta, se adelantara de manera inmediata la suspensión del contrato, enterando de tal situación a las entidades territoriales correspondientes, y a la Administradora de Riesgos laborales (ARL).

7. Que atendiendo lo anterior, una vez superados los motivos que obligaron la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA N°SHVS-CM-035-2019, las partes proceden a la suscripción del ACTA DE REINICIO.

Observaciones generales:

El documento radicado corresponde específicamente al **Protocolo a implementar por la firma CONSTRUMARCA, únicamente desde su ámbito y funcionamiento laboral administrativo, sin hacer referencia, inclusión y adopción a su etapa o funcionamiento (en cumplimiento de los Contratos) desde su parte, área y labor operativa y de vigilancia a los Contratos de obra, por tal razón se debe diferenciar y si es necesario tener en cuenta, que existen en el caso de la Interventoría mínimo tres (3) fases, administrativa, traslado municipios y operativa**, y de ese mismo modo tanto los protocolos como los PAPSO *(*PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 OBRA), que no se adjunta y que la Ingeniera Astrid Osorio en calidad de Supervisora de uno de los Contratos lo ha solicitado como los mismos Protocolos deben ser acordes y son distintos en cada una de las fases de la ejecución de la Interventoría a los Contrato de obra a los cuales se les hace seguimientos.

Si la Interventoría se acoge a los Protocolos ya adoptados y previamente validados de cada uno de los Contratistas a través de su Representante legal o Director de obra, debe tener claro que se debe hacer referencia o enunciar en donde los decretos y normas emitidas lo establecen, no obstante si es aplicable se debe tener en cuenta que el Protocolo adoptado e implementado por el contratista hace referencia a su personal y a las actividades propias en ejecución del contrato y de su aplicación solamente en obra, y no incluye traslados de personal propio de la Interventoría así como tampoco el procedimiento e ingreso a cada uno de los Municipios, por tal razón el Protocolo y PAPSO se debe adoptar por parte de la Interventoría, para sus actividades y personal específico.

En consideración a la competencia de cada Municipio dentro de su territorio, y como ya se ha expresado en las reuniones que la Interventoría ha adelantado directamente con los Contratistas y representantes de los Municipios es claro, que uno de los requisitos adicionales que la Resolución N° 00666 de 682 han establecido no solo en el proceso de aprobación sino para la Vigilancia en el cumplimiento de los Protocolos, **es el de adelantar el mismo procedimiento que surtieron o realizaron los contratistas con los Municipios y que corresponde a que la Interventoría debe igualmente radicar y presentar El Protocolo y el PAPSO correspondiente ante cada Municipio, para su ingreso y operatividad dentro del Municipio**, así como lo debe hacer su parte administrativa directamente en el Distrito.

En la relación de detalle de personal en el Protocolo adjunto en lo correspondiente a cargos y responsabilidades, se debe tener en cuenta las características que el grupo de trabajadores en este caso la Interventoría tiene vinculados, considerando que los inspectores y coordinadores que no están dentro del esquema de trabajo y por lo tanto de actividades propios de los protocolos para la prevención y contención, tienen un perfil laboral distinto al administrativo.

Se debe indicar, relacionar y presentar en detalle quien es la persona profesional en Seguridad y Salud (SST) vinculado a la Interventoría en calidad de Inspector, el cual según la capacidad y volumen de personal debe ser mínimo uno (1) por cada 100 trabajadores, en cumplimiento a la Circular Conjunta N° 001 y a las Resoluciones N° 066 y 0682.

Observaciones específicas:

No se Evidencia una **Tabla de Contenido** y/o Actividades a realizar.

No se Evidencia en ningún punto, las Medidas a tomar para el **Hospedaje parcial y/o temporal del personal de la Interventoría** en todos y cada uno de los municipios.

Limpieza y Desinfección en la vivienda: en el segundo punto se debe retirar el polvo primero con un trapo húmedo para No esparcir el mismo en el ambiente cuando se hace con trapo seco.

Durante la Jornada Laboral- Control de Ingreso de Personal: Punto 3, indicar que tipo de persona hará la encuesta, esta debe tener tapabocas y guantes.

Durante la Jornada Laboral - Control de Salida de Personal: Incluir el Punto 4 Toma de Temperatura y registro en bitácora para seguimiento en controles, indicar que persona lo va a realizar.

Medidas de Limpieza y Desinfección: Medidas Generales, Punto 2, incluir Equipos de Oficina (tecnología).

Medidas de Limpieza y Desinfección: Higiene en Dotación, Incluir; 1- Lavado periódico de los guantes, teniendo especial cuidado en garantizar su secado. Los guantes

impermeables deben tener, preferiblemente, forro de algodón para evitar el contacto directo con el material y absorber la transpiración que se produce por la falta de ventilación. 2-Los demás Elementos de Protección Personal deben desinfectarse de manera regular (mínimo una vez por jornada) con alcohol, agua y jabón.

Medidas de Limpieza y Desinfección: Herramienta Menor, se recomienda que la herramienta y/o equipos sean Personales y en lo posible No transferibles entre uno y otro.

Medidas de Contención y Mitigacion: Mecanismos de Respuesta, Punto 16, Aclara si son 2 o son 29 metros de distancia de la persona.

Responsabilidades: Gerencia y Dirección Interventoria, Incluir 1-Designar oficiales de obra que monitoreen el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento. 2- Sancionar a los trabajadores de obra que incumplan medidas de control expuestos en el presente documento.

Responsabilidades; Profesional del SST, Incluir, 1-Vigilar que los supervisores de obra aseguren el cumplimiento de los protocolos de higiene. 2-Realizar mediciones aleatorias de temperatura para grupos de 5 o más personas.

En este grupo de responsabilidades faltaría incluir los **Supervisores de obra y/o Inspectores**, ahora, si lo tienen en el grupo de trabajadores pues especificarlo o dividirlo, donde se sugiere 1-Conocer y atender Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO). 2- Sancionar a sus trabajadores de obra que incumplan los protocolos expuestos en el presente documento, lo mismo que ordenar el retiro de los mismos de la obra por el incumplimiento o por llegar a estar en riesgo de contagio. 3-Asistir al profesional de salud y seguridad en el trabajo en la documentación que requiera. 4-Deberán llevar consigo Elementos de Protección Personal propios; los tapabocas deben estar nuevos y los demás elementos lavados y desinfectados.

- No se evidencia descripción de la labor a ejecutar.
- Se sugiere que los roles y responsabilidades se describan de forma más específica para cada cargo.
- Describir las medidas preventivas para el personal que visite las obras.
- Incluir el manejo adecuado que se dará a material de cargue y descargue
- Es importante incluir la Identificación de Zonas de Cuidado en Salud

Las anteriores a su disposición para las que apliquen según sea el caso.

Para el punto 4, la Interventoría en lo referente a materiales de obra no aplica puesto que ellos no manejan este ítem, ahora, si hablamos de materiales tipo papelería y suministros de oficina, estos ya se contemplaron en el documento. En los otros Ítems llegamos al acuerdo que sería conveniente que los implementaran y para ello se les indicaría que los parámetros para estos están en la Guía de Protocolo Covid-19.

Procedimientos, previos al reinicio de los Contratos de Interventoría:

1. Radicar igualmente los documentos generados y proyectados (Para ser adoptados e implementados) correspondientes al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y PAPSO, ante el Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio en el correo planCOVIDconstrucción@minvivienda.gov.co, como requisito previo necesario para el reinicio de los Contratos, en cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta N°001 del Gobierno Nacional, la Circular N° 008 de la Secretaria de Hábitat y vivienda, y la Resolución N° 00666 de 2020.
2. Radicar igualmente los documentos generados y proyectados (Para ser adoptados e implementados) correspondientes al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y PAPSO, ante la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de los Procedimiento, plataformas y/o medios que la entidad haya dispuesto, mediante el diligenciamiento de formularios como requisito previo necesario para el reinicio de los Contratos, en cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta N°001 del Gobierno Nacional, la Circular N° 008 de la Secretaria de Hábitat y vivienda, y la Resolución N° 00666 de 2020.
3. Radicar igualmente los documentos generados y proyectados (Para ser adoptados e implementados) correspondientes al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y PAPSO, ante cada uno de los Municipios (gradualmente de acuerdo a la reapertura periódica o reinicio de los contratos a los cuales se les hace la Vigilancia), como requisito previo necesario para el reinicio de los Contratos, en cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta N°001 del Gobierno Nacional, la Circular N° 008 de la Secretaria de Hábitat y vivienda, y la Resolución N° 00666 de 2020.
4. Elaboración del respectivo cronograma de actividades de conformidad con los contratos de Obra que tienen previsto su reinicio.

Una vez, se adelanten los procedimientos descritos y se cuente con los documentos definitivos para su validación, y en concordancia con la rigurosidad de los mismos protocolos, se establecerá o se convocara a Comité conjunto entre Contratista (Interventor), Municipio y Secretaria de Hábitat y Vivienda para la aprobación conjunta final de los documentos, y a fin de determinar previo consenso, el procedimiento para certificar y/o identificar al personal profesional dispuesto por la Interventoría para cada caso, y que requiere del desplazamiento y del ingreso autorizado en cada municipio.

En espera de una pronta y positiva respuesta,

Cordialmente

Arq. **LEONEL ADRIAN AMORTEGUI**
Director Técnico Gestión de Proyectos y Seguimiento a la Inversión
Secretaria de Hábitat y Vivienda
Departamento de Cundinamarca

Proyectó: *Arq. LEONEL ADRIAN AMORTEGUI. Director de proyectos SHV*
Colaborador: *Arq. Jorge Hernández SHV*
Reviso: *Ing. Astrid Osorio Supervisora SHV*
Arq. Liliana Parra Supervisora SHV